



Valpo 25 de Febrero 2014
RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500316

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500316, presentada por el contribuyente Julio Chan Opazo RUT: [redacted] de fecha 03/02/14, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

50671311			
----------	--	--	--

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a

IMPUESTO IVA	=>	[] % del interés penal	[] % de Multas asociadas al impuesto	[] % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	85 % del interés penal	[] % de Multas asociadas al impuesto	[] % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	[] % del interés penal	[] % de Multas asociadas al impuesto	[] % de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	[] % de Multas asociadas al impuesto	[] % de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANO TESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

E. Ontal
 FRIKA MORAN ESTARCEA
 DIRECTORA REGIONAL
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS